

d) Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restante dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención.

e) Solicitar de la Administración Actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de aquellos terrenos, y derechos constituídos sobre los mismos, situados dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución, que sean titularidad de propietarios que no se hubieran adherido a la Junta de Compensación en los plazos y condiciones legalmente fijados o de aquellos miembros de la Junta de Compensación que incumplan con las obligaciones y cargas impuestas por la Ley de! Suelo y demás disposiciones aplicables.

f) Solicitar de la Administración Actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación.

g) Formalizar las operaciones de crédito para la urbanización con las garantías de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunales y particulares.

i) La solicitud y gestión de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por las pertinentes legislaciones general, autonómica y local.

j) Someter los documentos urbanísticos de pertinencia para alcanzar sus fines, a periodos de información reglamentariamente establecidos.

k) Aprobación del Proyecto de Compensación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

l) Realizar las publicaciones oficiales de pertinencia de los documentos urbanísticos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución.

m) Solicitar y obtener las autorizaciones o licencias administrativas preceptivas.

n) Y, en general, el ejercicio de cuantas acciones, actividades o derechos correspondan por estos Estatutos y la legalidad vigente.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

La Junta de Compensación es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de Colaboración y la constitución de sus órganos directivos.

ARTÍCULO 7.- ADMINISTRACIÓN ACTUANTE.

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Ciudad Autónoma de Melilla que tendrá la consideración de Administración Actuante.

En el ejercicio de sus funciones corresponde a la Administración Actuante:

a) Aprobar las Bases y Estatutos que la rigen en los términos establecidos por la legislación vigente.

b) Designar su representante en el órgano rector de la Junta de Compensación, que asistirá a las convocatorias con voz, pero sin voto.

c) Aprobar la Constitución de la Junta de Compensación y la remisión del acuerdo su inscripción como Entidad Urbanística de Colaboración.

d) Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra acuerdos de la Junta.

e) Aprobar los Proyectos de Compensación y de Urbanización.

f) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión.

g) Extender acta administrativa de recepción de la urbanización y de cesión de los terrenos dotacionales.

h) Proteger la legalidad urbanística de la Unidad de Ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.

i) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

j) Y, en general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento urbanístico.

ARTÍCULO 8.- DURACIÓN.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, hasta la recepción por la Ciudad Autó-